

# Acaip

## El Curso de Jefe de Servicios de Acaip puntuará también para las plazas convocadas en Comisión de Servicios

Como no podía ser de otra forma, en cumplimiento de las sentencias firmes que nos han dado la razón, a partir de este momento el Curso de Jefes de Servicios impartido por **Acaip-USO** dentro de su Plan de Formación Continua puntuará en las plazas que se convoquen en Comisión de Servicios en los distintos centros penitenciarios.

Varios funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Valencia en su momento reclamaron por la no valoración de este curso en distintas convocatorias de estas plazas en Comisión de Servicios.

La resolución por parte de la Secretaría General de estas alegaciones reconoce el derecho de estos funcionarios, y por tanto, se debe baremar de nuevo, **computando los 6 puntos de este curso, en las mismas condiciones que el impartido por la Administración.**

Por tanto, se acaba el hecho de que solo unos pocos “elegidos”, a veces con criterios poco claros, puedan realizar este curso, a partir de este momento se abre la posibilidad de su realización a la generalidad de funcionarios penitenciarios.

Para aquellos que aún no lo hayáis hecho, os recordamos que **hasta el próximo día 3 de Marzo** podéis solicitarlo en nuestro portal de formación continua [www.portalformacioncontinua.es](http://www.portalformacioncontinua.es)

---

**Acaip** Valencia. ✉ [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)

📍 Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).

☎ 96 1975122 / 📠 96 1487648

<https://www.acaip.es/index.php>

---



Visto el expediente tramitado por la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia para la cobertura en comisión de servicios por el artículo 64 del Real Decreto 364/95 de una vacante del puesto de trabajo denominado Jefe/Jefa de Servicios, previa aplicación de lo dispuesto en la Instrucción I/6 - 2011 de 17 de junio de 2011 (sobre provisión de puestos de trabajo / comisiones de servicio / adecuación al puesto de trabajo), y RESULTANDO:

PRIMERO: Que el expediente se inició por petición de la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia en escrito de 05 de noviembre de 2013, siendo autorizado por la Subdirección General de Recursos Humanos en escrito también de 05 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: La autorización conferida a la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia establecía en su apartado segundo que el procedimiento de cobertura y baremo a aplicar sería el establecido en la Instrucción I/6 - 2011 de 17 de junio de 2011 (sobre provisión de puestos de trabajo / comisiones de servicio / adecuación al puesto de trabajo) antes citada, haciendo constancia de que dicho baremo es el publicado en el BOE de 9 de abril de 2012 (último concurso de provisión de vacantes de puestos de trabajo en los servicios periféricos de las Instituciones Penitenciarias).

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a las puntuaciones obtenidas por los funcionarios solicitantes (escrito de publicación de la Dirección del Centro Penitenciario de 28 de noviembre de 2013) y presentadas reclamaciones a las mismas por los solicitantes Don \_\_\_\_\_ y Don \_\_\_\_\_, la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia remite las mismas para su resolución a la Subdirección General de Recursos Humanos en escrito de 10 de diciembre de 2013, sin emitir informe de idoneidad en espera de la resolución de las mismas.

Solicitan los tres recurrentes que les sea revisada la puntuación provisional publicada por la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia ya que en la misma la valoración otorgada al curso de capacitación para Jefe de Servicios de Instituciones Penitenciarias perteneciente al Plan Interadministrativo de Formación Continua organizado por la Federación de Empleados Públicos de la unión Sindical Obrera (FEP-USO) es inferior a la concedida a un curso de formación similar organizado por la Administración Penitenciaria.

CUARTO: El procedimiento de cobertura de este puesto de trabajo y baremo se realizará conforme determina la Instrucción I/6 - 2011 de 17 de junio. La citada instrucción establece que para realizar la selección se tendrá en cuenta el "baremo que esté en vigor por haberse aplicado en el último concurso de traslados convocado". El último concurso de traslados fue convocado por Resolución de 23 de marzo de 2012 (BOE de 9 de abril), de la Secretaría de Estado de Seguridad y en su Base III (Méritos), apartado 1.3, se establece que los cursos señalados (se identifican por un



asterisco) y que alcanzan una valoración de 6 puntos, son los organizados exclusivamente por la Administración Penitenciaria.

QUINTO: La Sentencia 57/2013, de 8 de marzo de 2013, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 1, confirmada plenamente por la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en méritos del Recurso de Apelación 114/2013, declara la nulidad de la base tercera 3.1.3 de la convocatoria del concurso referido en el apartado anterior, debiendo ser valorado el curso de capacitación para "Jefe de Servicios de Instituciones Penitenciarias" organizado por la Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera (FEP-USO) con la misma puntuación que aquel que ha sido impartido por la Administración Penitenciaria. En consecuencia debe modificarse el listado provisional de puntuaciones incrementando la de los tres recurrentes con los seis puntos que corresponden por acreditar la realización de dicho Curso de Formación.

Por todo lo expuesto, esta Subdirección General RESUELVE estimar las alegaciones formuladas por Don \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ y Don \_\_\_\_\_ y devolver el expediente a la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia para que después de la modificación del listado de puntuaciones de los funcionarios solicitantes remitir a la Subdirección General de Recursos Humanos el informe de idoneidad correspondiente para la conclusión del expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Subdirección General mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el del domicilio del interesado, a su elección, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid 04 de febrero de 2014

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Fdo. Ana María Velasco Rodríguez